

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

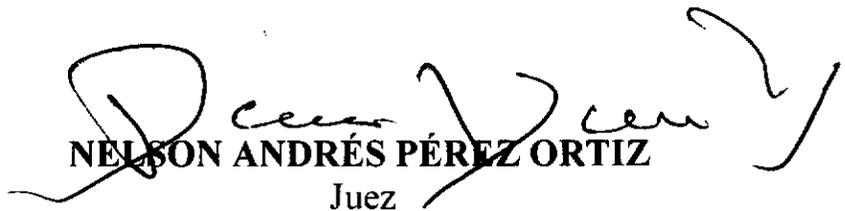
Bogotá, D. C., 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00489.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue el respectivo poder general que la sociedad demandante Costa Chica Asesoría S.A. otorgó a Gladys Olaya de Jumar, con el respectivo certificado de vigencia.
2. Aclare y/o adecue su pretensión tercera, en el sentido de especificar cuál es el concepto o por qué motivo se pide la cantidad cuya indexación se pretende.

NOTIFÍQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 008

Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(e)

